



M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Concejalía de Industrias y Establecimientos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRANSMISIÓN O CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES.

- COMUNICACIÓN** de la transmisión o cambio de titularidad de la actividad efectuada por su nuevo/a titular.
(NOTA: este Ayuntamiento podrá facilitar impreso normalizado))

A dicha comunicación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Conformidad mediante firma del/la anterior titular de la actividad para la transmisión de ésta a favor de la nueva persona titular. (Nota: dicha conformidad podrá justificarse en el mismo impreso de comunicación de cambio de titularidad facilitado por este Ayuntamiento).
- Licencia concedida al anterior titular o cualquier otro documento municipal a nombre de éste sobre reconocimiento o conformidad para la instalación, ejercicio o apertura de la actividad.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la nueva persona titular de la actividad.
- En el supuesto que la nueva persona titular sea o actúe como persona jurídica, fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad con indicación del representante legal. Asimismo, se aportará fotocopia del D.N.I. del representante.
- Informes del Negociado Municipal de Gestión Tributaria-Intervención acreditativos que tanto la anterior y nueva persona titular de la actividad no tienen deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Liquidación de la tasa por tramitación de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad, así como fotocopia del recibo justificativo del pago bancario de dicha tasa. (Para este trámite deberá dirigirse al Negociado de Gestión Tributaria-Intervención de este Ayuntamiento, debiendo poner en conocimiento de este negociado la referencia catastral del local a ejercer la actividad).
- Fotocopia de la declaración de baja en el censo de obligados tributarios, efectuada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a nombre del anterior titular y fotocopia de la declaración de alta en dicho censo a nombre de la nueva persona titular y ajustada a la actividad transmitida. El plazo entre el alta y la baja censales citadas NO deberá ser superior a 6 meses.
- Impreso cumplimentado (ficha del local) de la Generalitat Valenciana para inscripción del establecimiento en el Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (sólo cuando se trate de una actividad regulada por la legislación de actividades recreativas). Dicho impreso le será facilitado por este Departamento de Industrias y Establecimientos para su cumplimentación.
- Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro en los términos indicados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat (cuando se trate de una actividad regulada por la legislación de actividades recreativas).

NOTAS INFORMATIVAS:

La documentación indicada para la transmisión o cambio de titularidad de una actividad viene establecida en la Ordenanza Municipal para la Apertura o Funcionamiento de Industrias y Establecimientos, capítulo segundo (aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2012, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de febrero de 2013).

De acuerdo con la citada ordenanza:

La transmisión o cambio de titularidad de una instalación o actividad -como establece la ordenanza y la distinta legislación citada en ésta- no requerirá nueva solicitud de licencia y, por tanto, la obtención de una expresa licencia de apertura, actividad o funcionamiento, debiéndose presentar una comunicación acreditativa de dicho cambio.

En caso de NO presentarse toda la documentación requerida, o en caso de inspección desfavorable y de la que se derive la necesidad de ejecución de medidas correctoras o de adaptación, se notificará al nuevo titular que no podrá ejercer la actividad hasta tanto sea aportada o, en su caso, haya comunicado la subsanación de deficiencias, procediéndose hasta entonces al archivo del expediente. En el supuesto de funcionamiento de la actividad sin haberse dado cumplimiento a dichos requisitos, serán de aplicación las medidas cautelares y sancionadoras establecidas en la legislación reguladora aplicable al respectivo establecimiento, pudiendo implicar el cierre, clausura temporal o definitiva del mismo.

Completado el expediente con la documentación requerida y habiéndose efectuado visita de comprobación a la actividad con carácter favorable, se COMUNICARÁ al nuevo titular la conformidad de la documentación presentada y de la inspección realizada, así como la actualización de la titularidad de la actividad en los archivos o registros municipales.